



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

Gerencia

**RESOLUCION No. 1145  
(04 de septiembre de 2013)**

**"Por la cual se adopta el nuevo Código de Ética y Valores del HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E."**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE. en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1.993, el Decreto No. 1876 de 1.994, las ordenanzas No. 067 de 1.994 y 023 de 2.004, los acuerdos Nos. 001 de 1.997 y 008 de 2.004, estos últimos expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. tiene como objeto social prestar el servicio público de salud en el tercer y cuarto nivel de atención de conformidad con su capacidad instalada y su declaratoria de requisitos esenciales avalada por la autoridad competente, con preferencia en los servicios médicos -asistenciales y rehabilitación de la salud.

Que la Ordenanza 023 de 2.004, en su artículo cuarto, establece los siguientes principios básicos: eficiencia, calidad, integridad, unidad, participación y ética.

Que los principios y valores que rigen al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. fomentan el compromiso, identidad y sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y de la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y las circulares Nos. 47 de 2007, 49, 50 y 52 de 2008 emanadas del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud, es obligación de las entidades del Sector Salud e instituciones prestadoras de servicios de salud, adoptar y actualizar el Código de Ética también denominado Código de Conducta, el cual es un documento que compendia las disposiciones referentes para gestionar la ética en el día a día de la Entidad y está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el Código del Buen Gobierno, todo empleado o usuario de la Entidad debe observar en el ejercicio de su funciones.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE implementó el Código de Ética y Valores institucional a través de la Resolución No. 376 de 31 de mayo de 2010; no obstante se requiere su actualización en observancia de las preceptivas adoptadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud a través de las circulares 47 de 2007, 49, 50 y 52 de 2008, considerando que constituyen una guía de conducta que orienta el desempeño de los servidores públicos y/o contratistas, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, principios, la Misión y hacer realidad la Visión de la Entidad.

Que la renovación del Código de Ética redundará en beneficio del desarrollo integral de cada uno de los servidores públicos, de las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la gestión del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. y, por supuesto, de la cultura corporativa de la Entidad, aumentando la lealtad de los usuarios y de las empresas que contratan con Ella.

Que las reglas de ética que se mencionan en el presente Código, no pretenden sustituir, adicionar ni modificar ninguna norma legal que rija al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN:** Adóptese en la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. el Código de Ética y Valores.

**ARTICULO SEGUNDO - DEFINICIÓN:** El Código de Ética del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. es una herramienta de conducta que orienta el desempeño de los servidores públicos y contratistas, con el fin de cumplir con la Misión y valores corporativos para hacer realidad la visión de éxito por todos compartida.

Entendiendo la ética como un elemento de cambio a nuestro comportamiento humano, entendida además, como un valor agregado que nos permite ser competitivos en el medio.

**ARTÍCULO TERCERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Este Código rige para todos servidores públicos bajo cualquier modalidad de vinculación laboral y para los contratistas a través de los cuales la Entidad desarrolla sus actividades.

**ARTÍCULO CUARTO - OBLIGACIONES:** Todos los servidores públicos y contratistas del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación a los conceptos básicos y disposiciones del presente Código, aplicando los principios y valores en él establecidos.

**CAPITULO II  
NUESTROS GRANDES PROPÓSITOS INSTITUCIONALES:**

**ARTICULO QUINTO - MISIÓN:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. es una Empresa Social del Estado acreditada, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, con estándares superiores de calidad a la comunidad del Departamento de Nariño y del Sur Occidente Colombiano.

Contamos con Talento Humano altamente calificado y comprometido con la seguridad integral del paciente, quienes, a través del conocimiento científico, moderna tecnología y eficiente gestión financiera brindan con afecto, respeto y amabilidad, respuestas a las necesidades y expectativas en salud de nuestros usuarios y sus familias, constituyéndose además en la principal base docente de prácticas de formación e investigación académica en la región.

**ARTÍCULO SEXTO - VISIÓN:** En el año 2016 el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. se posicionará como una organización acreditada, financieramente auto sostenible, reconocida a nivel nacional por sus altos estándares de humanización de la atención, seguridad del paciente, gestión tecnológica, gestión científica y orientación académica, protectora del medio ambiente, comprometida con el desarrollo integral de nuestro talento humano y con la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - VALORES:** Se entiende por valor todo lo favorable que tiene el ser humano y que permite su evolución y realización, es tomar conciencia de la importancia de los valores y propiciar su desarrollo.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

Los servidores públicos y/o contratistas del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. se comprometen a orientar su trabajo bajo los siguientes valores:

1. **Ética:** Conformidad con los principios de la disciplina y con los principios morales.
2. **Respeto:** Consideración y reconocimiento del valor de una persona o de una cosa.
3. **Responsabilidad:** Correcta dimensión de la importancia, efectos e implicaciones de sus actos.
4. **Transparencia:** Honestidad en el actuar, que muestra la verdad de los hechos.
5. **Humanismo:** reconocimiento de la trascendencia del ser humano para buscar su bienestar.
6. **Vocación de servicio:** Actitud de atención y de resolución de un problema o necesidad
7. **Cultura ambiental:** Prestación del servicio con énfasis en el cuidado y la preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO OCTAVO - NUESTRA POLÍTICA DE CALIDAD:** La Gerencia y todos los trabajadores del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. se comprometen con la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad, calidez y seguridad a los usuarios, trabajadores y comunidad siendo amigables con el medio ambiente a través del uso eficiente de los recursos, propendiendo por la sostenibilidad financiera y el mejoramiento de los estándares de acreditación.

**ARTÍCULO NOVENO - PRINCIPIOS BÁSICOS:** Son las bases o normas morales y éticas que deben existir en toda empresa, unidos a valores o propósitos comunes y a la misión organizacional; siendo estos claramente identificados se logrará el desarrollo competitivo de la organización.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. acorde con los postulados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para cumplir con su cometido debe orientarse por los siguientes principios básicos:

**Eficiencia:** Definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos, y financieros y capacidad instalada, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población objeto de atención.

**Calidad:** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de conformidad con estándares aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, mediante la utilización de tecnología apropiada, acorde con los servicios de salud involucrados en su portafolio de servicios y del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

**Integralidad:** Entendida como la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud de los pacientes, de conformidad con su capacidad instalada, el giro de los recursos para la atención de la población pobre y vulnerable no afiliada y patologías contempladas en el Plan Obligatorio de Salud, según los diferentes regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regímenes exceptuados y particulares.

**Unidad:** Significa la articulación de políticas al interior de la Entidad, métodos y procedimientos acordes a su estructura interna y funcionalidad en la conformación de grupos de trabajo por dependencias e interdisciplinarios, a efectos de alcanzar los objetivos previstos en la Ordenanza 023 de 2.004.

**Participación:** Definida como una organización abierta que garantizará la integración de la comunidad usuaria a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de la constitución, además de la participación del sector educativo que interactúe con esta, en aquellas actividades que les son inherentes, de conformidad con los convenios docente-asistenciales suscritos.

**Ética:** Debe entenderse como la integración de políticas, planes y proyectos, así como la observación de normas ético-administrativas, dado el carácter de universitario de la institución, que permitan el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, propendiendo por la humanización de la atención de este servicio, incorporando como pautas rectoras de su actuación la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la misma organización, lo dispuesto por la Asamblea Médica Mundial, todo en relacionado con la asistencia médica y los derechos de los pacientes.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

### CAPITULO III CONDUCTAS ÉTICAS

ARTÍCULO DÉCIMO: Los servidores públicos en relación al ejercicio de sus funciones y los contratistas en desarrollo del objeto contratado, deberán aplicar y cumplir las siguientes conductas éticas:

1. Acatar los principios básicos mencionados en este Código.
2. Actuar con respeto por las personas, la justicia, la equidad y la igualdad en el trato al usuario y sus compañeros.
3. Actuar con veracidad, transparencia en la conducta y la integridad moral.
4. Debe existir honestidad y transparencia en todas sus actuaciones.
5. Los servidores públicos desarrollarán su trabajo con rectitud, sentido profesional, dedicación, compromiso, honestidad y sentido de pertenencia por la Empresa, en el desarrollo del trabajo.
6. Deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Deberán desempeñar sus funciones y actividades de una manera eficiente y eficaz.
7. Procurar la práctica de un clima de convivencia positivo y estimulante y un decidido interés en contribuir a la excelencia en el cumplimiento de los fines corporativos.
8. Aportarán la capacidad personal, orden y esfuerzo necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas.
9. Mantener reserva profesional sobre asuntos de la Empresa, que haya conocido en razón de sus funciones ó del desarrollo contractual. Así mismo, no debe utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento y que no esté destinada al público en general.
10. Velar por el buen nombre de la Empresa dentro y fuera de Ella.
11. Mejorar el rendimiento y capacitarse para el desarrollo personal y profesional.
12. Proteger los bienes de la Institución, así como la no utilización de los equipos y elementos suministrados para fines distintos a la función a la que fueron asignados.
13. Los servidores públicos y/o contratistas de la Entidad aportarán el conocimiento y esfuerzo necesario para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales cuando lo amerite la necesidad del servicio.
14. Todos los empleados y/o contratistas deben tener especial cuidado en el manejo de la información, especialmente en aquella catalogada como confidencial, y utilizarla sólo en razón de sus funciones y en los casos en los que la Ley así lo autoriza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - Proceder del servidor público y/o contratista en relación al ejercicio de la Empresa:

1. Las relaciones interpersonales en la Empresa se fundamentarán en el respeto, sin hacer ningún tipo de discriminación, tomando como base la cortesía, la puntualidad, el buen trato y el compromiso.
2. Los servidores públicos y/o contratistas de la Entidad, no aceptarán ninguna clase de recompensa u obsequios ofrecidos para el beneficio propio o de terceros.
3. Los servidores públicos y/o contratistas, deben prestar servicios con calidad, veracidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, que redunde en el bienestar de la Empresa.
4. Suministrar con veracidad, claridad y honestidad la información que se rinda internamente en la Empresa.
5. Las declaraciones a nombre de la empresa las hará sólo el Gerente, o quien El delegue.
6. El comportamiento de los funcionarios y contratistas debe respetar la ley y proteger el medio ambiente. Se deben adoptar medidas de control para evitar que las operaciones de la Entidad, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas.
7. Velar por la protección del medio ambiente, evitando todo lo que pueda suponer deterioro de los recursos, contaminación o peligro para el ecosistema.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO - Proceder del servidor público y/o contratista en sus relaciones externas:

1. Las relaciones entre los directivos y demás servidores y/o contratistas, se deben basar en el respeto aunando esfuerzos y poniendo todo el empeño para cumplir con las expectativas de los usuarios.
2. Evitar hechos que pongan en peligro la integridad y seguridad de la Empresa, de los usuarios y empleados.
3. Toda inversión que ejecute la Empresa debe estar precedido por criterios de garantía, calidad, seguridad, protección, precio y rentabilidad.
4. Es deber de los servidores y/o contratistas actuar responsablemente.
5. En situación de conflicto de intereses no se obtendrá beneficio personal o a favor de terceros a costa de la Empresa.
6. Como ciudadanos, los servidores y contratistas del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. y ésta como Empresa, darán ejemplo en la observancia de sus deberes cívicos, sociales y políticos; de participación, solidaridad y colaboración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Procederes del servidor público y/o contratista en el buen servicio a los usuarios:

1. Mantener al usuario como la persona más importante en nuestra Empresa.
2. Respetar los derechos de los pacientes y promover su divulgación.
3. El cliente no depende de nosotros, nosotros dependemos del cliente, nosotros trabajamos para nuestros clientes.
4. Toda persona merece respeto, nuestros usuarios son la mayor razón de ser de nuestro objetivo, por lo tanto se debe actuar cada día para que su salud sea la mejor.
5. Cada usuario en salud tiene derecho a su integridad, por lo tanto el contenido de su historia clínica debe ser reservado y preservado
6. El usuario tiene derecho a recibir servicios de alta calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - **DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN:** La presente Resolución deberá ser publicada en la página WEB del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) y deberá ser socializada a través de las subgerencias, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Control Interno, de las coordinaciones de las unidades funcionales, a la vez que deberá ser incluida como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO - **VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución No. 376 de 31 de mayo de 2010.

Dada en San Juan de Pasto a los

**WILSON RAUL LARRANIAGA LOPEZ**  
**GERENTE**

Revisó: Oficina Jurídica HUDN  
Oficina Asesora de Control Interno de Gestión